

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 106**

De 28 de octubre de 2019

Que autoriza la negociación y suscripción de un Memorando de Entendimiento entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., en relación con el Proyecto Hidroeléctrico Bayano

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N.º 35 de 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el uso de las Aguas, establece dentro de sus objetivos que se procurará el máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las aguas, y que el derecho de las aguas podrá ser adquirido solo por permiso o concesión para uso provechoso, lo que comprende, entre otros, aquellos usos para fines domésticos y de salud pública, agropecuarios, industriales, minas y energías, y los necesarios para la vida animal y fines de recreo;

Que un objetivo estratégico de la República de Panamá es apoyar en las gestiones requeridas para el uso eficiente, preservación y disposición de las fuentes de agua a nivel nacional, incluyendo aquellas que puedan tener un impacto directo en la sostenibilidad de las operaciones del Canal de Panamá;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante la Licitación Pública N.º COMVA-002-98 se logró la venta del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A., a AES PANAMA ENERGY, S.A. (ahora AES PANAMA S.R.L.); y adicionalmente, se suscribió entre estas sociedades un Contrato de Administración;

Que AES PANAMA S.R.L., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, registrada al Folio N.º 2584 (L) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyos accionistas son: la República de Panamá, titular del cincuenta punto cuarenta y seis por ciento (50.46%) de las acciones; AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., titular del cuarenta y nueve punto cero siete por ciento (49.07%) de las acciones; y otros socios, titulares del cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%) de las acciones;

Que AES PANAMA S.R.L. es propietaria de los proyectos Bayano, Guasquitas y Canjillones (Estí), Estrella, Los Valles y de la barcaza Estrella de Mar I.;

Que AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., y la República de Panamá han identificado en el proyecto Hidroeléctrico Bayano, un activo estratégico que cuenta con una Concesión de

Producción de Agua y una Concesión de Generación Energética, el cual se encuentra ubicado dentro del área de impacto de la Cuenca del Canal de Panamá;

Que AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., y la República de Panamá han convenido en negociar un Memorando de Entendimiento (*MoU - "Memorandum of Understanding"*) a través del cual se establezcan los parámetros, términos y condiciones iniciales, al igual que una hoja de ruta, que permita transferir este activo estratégico a la propiedad de la República de Panamá, y así cumplir con los objetivos que han sido definidos;

Que son facultades del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la Ley, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la negociación y suscripción de un Memorando de Entendimiento entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., con el objetivo de trazar una hoja de ruta que permita transferir el proyecto Hidroeléctrico Bayano a la propiedad de la República de Panamá, y así cumplir con los objetivos que han sido definidos.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, a negociar y suscribir el Memorando de Entendimiento con AES GLOBAL POWER HOLDINGS, B.V., sujeto a los parámetros, términos y condiciones que sean acordados.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Decreto Ley N.º 35 de 22 de septiembre de 1966; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

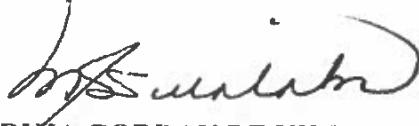
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

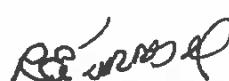
El ministro de Gobierno,


CARLOS ROMERO MONTENEGRO

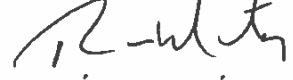
La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

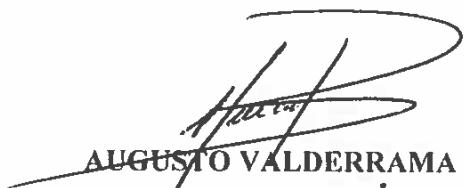
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

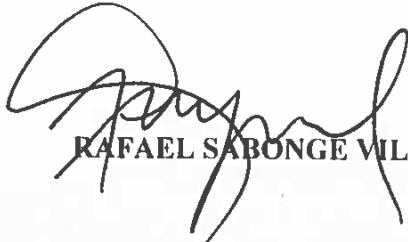
El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGÉ VILAR

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado



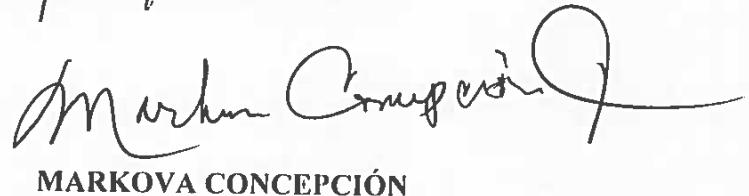
ROGER A. TEJADA B.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



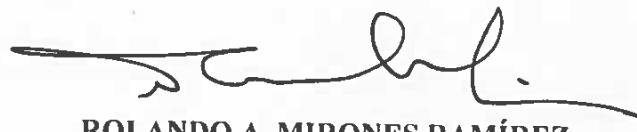
INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



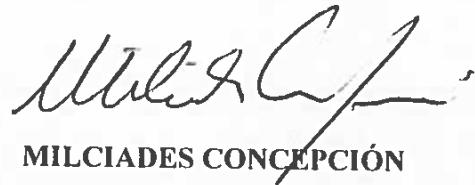
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

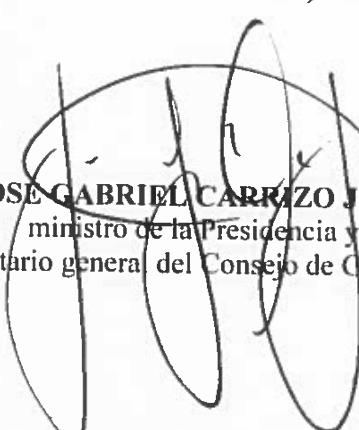


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Cabinete